

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 OCAÑA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 19 de Diciembre de 2025 a las 09:49:13 am

1006987

No. RADICACIÓN: **2025-270-1-34935**

DATOS ANTIGUO SISTEMA:

LIBRO: Año: 0 No: 0 Pg: 0 Tipo: 0 **TOMO:** Año: 0 No: 0 Pg: 0 Mun: 0

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE BUCARASICA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 107206

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 OCAÑA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 19 de Diciembre de 2025 a las 09:49:13 am

1006987

No. RADICACIÓN: **2025-270-1-34935**

DATOS ANTIGUO SISTEMA:

LIBRO: Año: 0 No: 0 Pg: 0 Tipo: 0 **TOMO:** Año: 0 No: 0 Pg: 0 Mun: 0

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE BUCARASICA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 107206

 NIT: 890503483-2	PROCESOS SOPORTE		PS-GA-01	
	GESTION ADMINISTRATIVA		FECHA 03/07/2024	VERSIÓN 2
	COMUNICACIONES		Página 1 de 2	

COMUNICACIÓN EXTERNA

AMB-DA-1102

Código Postal: 5455-50

Bucarasica, 18 de diciembre de 2025

Doctora

LINETTE ANDREA GUTIERREZ GONZALEZ

Registradora Seccional

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

ofiregisocana@supernotariado.gov.co

Ocaña, N. de S.

Asunto: Solicitud Certificado de Carencia de Antecedente Registral.

Respetada Doctora Linnette,

El Municipio de Bucarasica con el acompañamiento de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, ejecuta un proyecto masivo de saneamiento y formalización de la propiedad urbana mediante la cesión a título gratuito de predios ocupados ilegalmente con destino económico habitacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Ley 2044 de 2020 y el Decreto 523 de 2021.

El artículo 123 de la Ley 388 de 1997 establece lo siguiente: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, **todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.**"*
(Subrayado y negrilla fuera del texto)

Así las cosas y con el objeto de declarar la propiedad del municipio sobre estos predios presuntamente baldíos, es necesario aportar el respectivo Certificado de Carencia de Antecedente Registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, donde conste la realidad jurídica del predio.

En razón a lo anterior me permito anexar la resolución No: RES-54-109-0066-2025 del 02-12-2025 de la Asociación de Municipios del Catatumbo Provincia de Ocaña y Sur del Cesar ASOMUNICIPIOS: *"POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BUCARASICA POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA*

1

www.bucarasica-nortedesantander.gov.co

e-mail: alcaldia@bucarasica-nortedesantander.gov.co

Calle 2 No. 3 -35 Palacio Municipal - Código postal 545550

 NIT: 890503483-2	PROCESOS SOPORTE		PS-GA-01	
	GESTION ADMINISTRATIVA		FECHA 03/07/2024	VERSIÓN 2
	COMUNICACIONES		Página 2 de 2	

COMUNICACIÓN EXTERNA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PREDIO NUEVO con la información requerida, con el fin de que se sirva expedir el Certificado de Carencia de Antecedente Registral en el que conste la existencia o no de titulares del derecho de dominio real sobre los predios que se describen en el listado adjunto, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones Administrativas No. 03 y 06 del 2015 y 11 de 2017, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PREDIO_CONSULTA	DIRECCION	UBICACIÓN	FMI OPCIONAL	PROPIETARIO_IGAC
54109030000020010000	PARQUE PRINCIPAL LA SAN JUANA	LA SAN JUANA, BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER	S/I	MUNICIPIO DE BUCARASICA

Agradezco a la señora registradora realizar el trámite correspondiente de acuerdo con la solicitud, que hace parte de un importante proyecto que favorece a familias de escasos recursos en nuestro territorio.

Para efectos de notificación, favor dirigir la respuesta a la Alcaldía Municipal de Bucarasica, al correo electrónico alcaldia@bucarasica-nortedesantander.gov.co o dirección física calle 2 No. 3-35 Palacio Municipal de Bucarasica

Cordialmente,


OSCAR ANDRÉS PÉREZ GONZÁLEZ
 Alcalde Municipal
 Municipio de Bucarasica
 NIT: 890503483-2

Anexo: Resolución No: RES-54-109-0066-2025 del 02-12-2025.



CERTIFICADO CATASTRAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva Presidencial No. 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Anti trámites), Artículo 6, Parágrafo 3.

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral con la siguiente información:

INFORMACION CATASTRAL DEL PREDIO					
Predio No. 01					
INFORMACIÓN FÍSICA					
Departamento	54 - NORTE DE SANTANDER				
Municipio	54109 BUCARASICA				
Número predial	541090300000000020010000000000				
Número predial anterior	54109030000020010000				
Dirección	C 1 1 75 PARQUE LA SAN JUANA				
Área terreno	603 m ²				
Área construida	0 m ²				
INFORMACIÓN ECONÓMICA					
Avalúo catastral	\$ 915.000				
INFORMACIÓN JURÍDICA					
N°	Nombre de los propietarios	Número de	Tipo de	Número de	Matrícula
1	MUNICIPIO DE BUCARASICA	1	N	000800211509	0

El presente certificado se expide a favor del interesado el

12/12/2025

DALGIE ESPERANZA TORRADO RIZO
SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Elaboró: Armando Cardenas

Revisó: Juan C. Alsina

NOTA:

- La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
- De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.
- Adicionalmente de conformidad con el artículo 29 de la resolución No. 1149 de 2021 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "Efecto jurídico de la inscripción catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."
- La base catastral de Asomunicipios sólo incluye información de los municipios habilitados dentro del esquema asociativo (Ábrego, Bucarasica, Convención, Cáchira, El Carmen, El Tarra, Hacaré, La Playa de Belén, San Calixto, Sardinata y Teorama en Norte de Santander, y Río de Oro, en el Cesar) Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: comunicaciones@asomunicipios.gov.co





RESOLUCIÓN No: RES-54-109-0066-2025 FECHA RESOLUCIÓN: 02-12-2025

**POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BUCARASICA
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PREDIO NUEVO**

La Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios en uso de sus facultades legales otorgadas por la por la Resolución IGAC 1204 del 2021, en concordancia con la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi “Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor OSCAR ANDRES PÉREZ GONZALEZ, actuando en calidad de alcalde del Municipio de Bucarasica, Norte de Santander, identificado con NIT 890503483-2, solicita un trámite catastral de Quinta ante La Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios, radicado bajo el consecutivo ASM-0000859.

Soportado en los siguientes documentos justificativos:

- Oficio de solicitud.
- Plano en formato dwg.

Que, verificada la documentación aportada por el solicitante y la información que reposa en nuestra base de datos se encontró que el predio objeto de la solicitud no se encuentra inscrito en la base de datos catastral del Municipio de Bucarasica.

Que, una vez realizado el respectivo estudio de oficina y posterior inspección catastral, se constató la existencia física del predio, ubicado en el corregimiento de La San Juana del municipio de Bucarasica, predio consistente en un área destinada al parque principal del corregimiento La San Juana.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar la inscripción en la base catastral del Municipio de Bucarasica, el cual será identificado con el número predial 54109030000020010000 NPN 541090300000000020010000000000.

De acuerdo a lo anterior, procede una mutación de quinta y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican el literal C del Artículo 2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020, el Numeral 5 del Artículo 4.5.1 y el Artículo 4.8.2 de la Resolución 1040 de 2023, y lo preceptuado en la resolución sobre los requisitos para trámites y otros procedimientos administrativos.



RESUELVE:

Art. 001. Ordenar la inscripción en el catastro del municipio de Bucarasica, los siguientes cambios:

Art	C.	N° PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES			TIPO DOC	NRO. DOC.	DV
I.		NUPRE/ CODIGO HOMOLOGADO	DIRECCIÓN O VEREDA	DES	A - TERRENO	A-CONS	AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
MATRICULA INMOBILIARIA								

INSCRIPCION								
1	I	541090300000020010000	MUNICIPIO DE BUCARASICA			E	N	800211509
NPN 541090300000000020010000000000			C 1 1 75 PARQUE LA SAN JUANA	P	603			\$915.000
BPT0001DUAC								01/01/2025
			INSCRIPCION CATASTRAL	01/01/2025				

Artículo 02. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.8.2 de la Resolución 1040 de 2023, el presente acto administrativo se notificará personalmente y subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011(CPA y CCA), teniendo en cuenta la afectación.

Artículo 03. contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y subsidio de apelación, ante el funcionario que dictó la decisión, podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 4.8.2 de la Resolución 1040 de 2023 y lo dispuesto en Artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique, sustituya.

Artículo 04. los recursos se concederán en el efecto suspensivo y por consiguiente la anotación de la inscripción catastral en los documentos de la tesorería municipal u oficina recaudadora solo se efectuarán hasta la ejecutoria del acto administrativo.

Artículo 05. los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional, de conformidad a lo expuesto en el Artículo 4.7.13 de la Resolución 1040 de 2023.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN OCAÑA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025

DALGIE ESPERANZA TORRADO RIZO
SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Elaboró: Marcelino Contreras A.
Revisó: Juan Camilo Alsina